PRESTACIÓN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS POR UNA PARTE INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU ADMINISTRACIÓN FINANZAS, Α QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO": OTRA PARTE, LA C. MERCED ORALIA OLVERA LOPEZ A QUIEN EN LO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA ATMUENOS DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Transperencia y Acceso a la Información Nollica y Protección de Datos personales en
correlación al 114 de la lug Statala en la materia, als como b oliquescota en clapitulo VI
numeral Trigétimo Octato y Capítulo VI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de
los Insemientos Generales en materia de Casificación Descladificación, así como para
la elaboración de versiones públicas, todo vez que corresponde a información de
caráster corridarcal (aldoss personeles acucida el Osquesco por el articulos Fracz. VIII
del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo,
correspondenda el testado de los guientes distos personales domicilio, nacionalidad,
origen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y teléforo.

DEL ESTADO DE HIDALGO,

PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

OUE GUBERNAMENTAL SE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", POR EL NOMBRE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN PUBLICADO DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE DE ARTÍCULOS 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE POSTERIORMENTE EL TITULAR HIDALGO UN DECRETO MEDIANTE ACTUALIZA AL INSTITUTO MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 SEPTIEMBRE DE EN PERIÓDICO ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO OBJETO EL PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL. BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y ΙΔ ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINÂNCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS LA HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SU CARÁCTER DE EN TITULAR HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO EL PRESENTE CONFORMIDAD DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, FI 110 MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN DELEGÓ TODA ACUERDOS EN LOS PARTE "EL INSTITUTO", Λ LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE EDUCACIÓN, FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CON 9 FRACCIÓN MODIFICA AL Υ CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, EN HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL NOMBRADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DF **SEPTIEMBRE** CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA

#

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÂNICO DE "EL INSTITUTO".

- 1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ESTADO DE HIDALGO ASÍ MISMO ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- I.B. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTA HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON IA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA COMO CON ASÍ COMPROBANTE DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO, TÍTULO CEDULA PROFESIONAL Y/0 CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

III.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

11.3. OUF "FI PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA CONTRATADO, LOS QUE ES ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE ENCUENTRA EN EL. SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado en **ob**

III. DE "LAS PARTES"

TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÂN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA

SEXTA INSTITUTO" COMPROMETE A PAGAR A "EL SE PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$19,500.00 (DIECINUEVE QUINIENTOS MIL **PESOS** 00/100 M.N.T EN EXHIBICIONES EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 30 DE CADA MES O BIEN. DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR). LAS DEPOSITARÁN SE EN ΙΔ CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". **IMPORTE** ĦΑ FUADO DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" OUE INTERVIENEN FN ESTE CONTRATO: LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO MAYOR ALGÚN OTRO NO PREVISTO EN PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

 "EL
 PRESTADOR
 DEL
 SERVICIO"
 AUTORIZA
 QUE
 "EL
 INSTITUTO"
 RETENGA,
 LA
 CANTIDAD
 QUE
 RESULTE

 APLICABLE
 EN
 LOS
 TÉRMINOS
 DE
 LA
 LEY
 DEL
 IMPUESTO
 SOBRE
 LA
 RENTA
 VIGENTE,
 DE
 LOS
 PAGOS
 QUE

 RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.
 RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SEPTIMA. EL INSTITUTO" DARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80 LA PARTE EN RELACIÓN SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE PRESENTE DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CONTRATO. JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE

NOVENA EXCEPCIONALES POR Y RAZONES FUNDADAS Y "LAS PARTES" ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE MEDIANTE **PROCEDIMIENTO** DF UN ADENDUM. LAS DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES

DECIMA "EL INSTITUTO", PODRÀ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS
 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS



INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO (0) HECHO SE ENTENDERÁ OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO SE LE HA ENCOMENDADO, EN CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS PRESTADOR DEL Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA IΑ REALIZACION DE 1 45 ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA PRESTADOR EL DEL SERVICIO" OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SE PRESENTE CONTRATO EN PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS FORMA OUF PARA FILO ESTE MISMO EMPLEE. ASI COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, **TÉCNICAS** PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERA EL ÚNICO RESPONSABLE SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DF IΔ PRESTACION DE REALICE А "FL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR CONSULTOR CUALQUIER PERSONA MORAL OUE RELACIONES TENGA DIRECTAS O INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS ASI СОМО REGLAMENTOS SUS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABATOS OBJETO INSTRUMENTO CORRESPONDERA A "EL INSTITUTO" FI **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPIA QUE LOS DE AUTORIA DERECHOS SE DERIVEN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- b) "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" OBLIGA CON "EL INSTITUTO". Α GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACION A LA OUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO SE PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE DESLINDE RESPONSABILIDADES Y. EN SU LA APLICACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES

CUARTA EXPRESAMENTE QUEDA QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PARCIAL O TOTAL A FAVOR CUALQUIER DE PERSONA FISICA MORAL. OBLIGACIONES DÉRIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: А EXCEPCION CUANDO SE TRATE CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON [4] CONSENTIMIENTO "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LEGALES QUE PARA TAL EFFCTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.







INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO"

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES A SUS INSTITUTO"
- CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

REALICE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE EFECTOS CON LA SOLA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN CON POR LO MENOS SERVICIO" PRESTADOR DEL EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

GENERARA NINGUN QUE LA RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO PARTES" "EL **PRESTADOR** A FAVOR DE DE NINGÚN TIPO O ADEUDO INDEMNIZACION FINIOUITO, LIQUIDACIÓN, **ADMINISTRATIVA** RESPONSABILIDAD JURÍDICA CAUSA DE COMO TAMPOCO SERÁ ASÍ SERVICIO". ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

MOMENTO. PODRÁ CUALQUIER FL INSTITUTO" EN DDIMEDA DÉCIMA RESPONSABILIDAD PARA SIN CONTRATO SIN PRESENTE ANTICIPADAMENTE EL. INTERÉS GENERAL CUANDO CONCURRAN RAZONES DE RESOLUCIÓN LOS EXTINGA LA NECESIDAD DE JUSTIFICADAS SE CUANDO ACTIVIDADES MOTIVO ESTE CON Y CONTINUAR ORIGINALMENTE INSTITUTO INSTITUTO" FN "EL OCASIONARÍA DAÑO A "EL CONTRATO SE EFECTIVAMENTE LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

SERVICIOS, CONTINUAR SERVICIO' NO PUEDA **PRESTADOR** DEL "E1 INSTITUTO". EL DE ANTICIPACIÓN Δ ESCRITO CON AVISO NO CAUSEN, Y PERJUICIOS LOS OPORTUNIDAD.

EVENTO SERVICIO" NO SERÁ PRESTADOR DEL DÉCIMO **SEGUNDA** "EL TOTALMENTE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL CASO FORTUITO O SUPUESTOS EL ENTENDIDO CONTRATO, EN PRESENTE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DEL PRESENTE CONTRATO VIGENCIA VEZ CONCLUIDA LA DÉCIMA **TERCERA** SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR **AVISO** AUTOMÁTICA, SIN "EL INSTITUTO" MANERA DE PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

INCUMPLIMIENTO ANTE CUALQUIER EXPRESAMENTE DÉCIMA CUARTA. QUEDA AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS A LAS OBLIGACIONES QUE PRESTADOR DEL SERVICIO" DE EL ESTADO Y VIGENTE PARA EL APLICABLE MATERIA EN LA EMANAN DE LA LEGISLACIÓN ENTRE APLICAR JUDICIAL, DE INTERVENCIÓN NECESIDAD PODRÁ SIN INSTITUTO" "EL PENA ESTABLECER DE UNA \vee CUMPLIMIENTO MISMO, EL RESCISIÓN DEFICIENTEMENTE PRESTADOS **PRESTADOS** SERVICIOS NO EN PROPORCIÓN A LOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

FN INCUMPLIMIENTO DENTRO PENA INSTITUTO", PODRÁ ACUERDAN OUE "EL PARTES" "LAS DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. IMPORTE ARTÍCULO 1824 DEL CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

SE EL PRESENTE ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN PARTES" DÉCIMA **OUINTA** HIDALGO Y. POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE REGIRÁ

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0443/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

FUE OUE PARTES" CONTRATO "LAS EL PRESENTE **ENTERADAS** DE ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD. AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO" POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO MERCED **CERRILLA** CORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR CENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS **AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE** LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN NANCY ADRIANA DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION BASICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **MERCED ORALIA OLVERA LOPEZ**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

C. Hercad Oralia Olvera Lapez
NOMBRE Y FIRMA



		4